



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-406-E-APN-SECT#MT

Buenos Aires, Martes 30 de Agosto de 2016

Referencia: Expediente N° 1.669.167/15

VISTO el Expediente N° 1.669.167/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente N° 1.701.673/15 agregado a fojas 40 del Expediente N° 1.669.167/15, luce un acuerdo, conjuntamente con actas complementarias glosadas a fojas 52 del Expediente N° 1.669.167/15 y a fojas 1 del Expediente N° 1.707.009/16 agregado a fojas 63 del Expediente N° 1.669.167/15 respectivamente, ratificada a fojas 66 y 74, celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa SIDERNET SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.701.674/15 agregado a fojas 41 del Expediente N° 1.669.167/15 luce un acuerdo, conjuntamente con acta complementaria obrante a fojas 53, celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa SIDERNET SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 53/54.

Que a fojas 2/6 del Expediente N° 1.707.008/16 agregado a fojas 64 del Expediente N° 1.669.167/15 luce un acuerdo conjuntamente con acta complementaria glosada a fojas 66 del Expediente N° 1.669.167/15, celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa SIDERNET SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 65.

Que a fojas 50/52 lucen glosadas nómina del personal afectado, debidamente ratificadas conforme surge de fojas 66 y 74.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que bajo el acuerdo de fojas 2/6 del Expediente N° 1.701.673/15 agregado a fojas 40 del Expediente N° 1.669.167/15, las partes convienen suspensiones para los trabajadores.

Que bajo el acuerdo de fojas 2/4 del Expediente N° 1.701.674/15 agregado a fojas 41 del Expediente N° 1.669.167/15, las partes convienen incrementos salariales en los términos y condiciones allí expuestas.

Que bajo el acuerdo de fojas 2/6 del Expediente N° 1.707.008/15 agregado a fojas 64 del Expediente N° 1.669.167/15, las partes convienen suspensiones para los trabajadores.



Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que asimismo cabe poner en resalto que la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO a fojas 82 manifiesta no presentar objeciones.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo conjuntamente con actas complementarias y nómina de personal suscriptos entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa SIDERNET SOCIEDAD ANÓNIMA, obrantes a fojas 2/6 del Expediente N° 1.701.673/15 agregado a fojas 40 del Expediente N° 1.669.167/15, a fojas 52 del Expediente N° 1.669.167/15, a fojas 1 del Expediente N° 1.707.009/16 agregado a fojas 63 del Expediente N° 1.669.167/15 y a fojas 50/51, respectivamente.

ARTICULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo conjuntamente con acta complementaria suscriptos entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa SIDERNET SOCIEDAD ANÓNIMA obrantes a fojas 2/4 del Expediente N° 1.701.674/15 agregado a fojas 41 del Expediente N° 1.669.167/15 y a fojas 53 del Expediente N° 1.669.167/15.

ARTICULO 3°.- Declárase homologado el acuerdo conjuntamente con acta complementaria y nómina del personal, suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa SIDERNET SOCIEDAD ANÓNIMA obrantes a fojas 2/6 del Expediente N° 1.707.008/16 agregado a fojas 64 del Expediente N° 1.669.167/15 y a fojas 50/51 y 66 del Expediente N° 1.669.167/15, respectivamente.

ARTICULO 4°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el departamento Coordinación registre los acuerdos y actas complementarias obrantes a fojas 2/6 del Expediente N° 1.701.673/15 agregado a fojas 40 del Expediente N° 1.669.167/15, a fojas 2/4 del Expediente N° 1.701.674/15 agregado a fojas 41 del Expediente N° 1.669.167/15, a fojas 2/6 del Expediente N° 1.707.008/16 agregado a fojas 64 del Expediente N° 1.669.167/15, y a fojas 50/52, fojas 53,

fojas 66, todos del Expediente N° 1.669.167/15.



ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente.

ARTICULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SAVOR Ezequiel
Date: 2016.08.30 12:50:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor
Secretario
Secretaría de Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.08.30 12:50:21 -0300'



Expediente N° 1.699.167/15

Buenos Aires, 06 de septiembre de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 406/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente N° 1.701.673/15 agregado a fojas 40 del expediente N° 1.669.167/15, a fojas 52 del expediente N° 1.669.167/15, a fojas 1 del expediente N° 1.707.009/16 agregado a fojas 63 del expediente N° 1.66167/15 y a fojas 50/51 del principal; del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente N° 1.701.674/15 agregado a fojas 41 del expediente N° 1.669.167/15 y a fojas 53 del expediente principal; y del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente N° 1.707.008/16 agregado como fojas 64 al expediente N° 1.669.167/15 y a fojas 50/51 y 66 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1018/16**, **1019/16** y **1020/16** respectivamente.-

LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T